

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2024-MDI/GM

Jesús 26 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS-CAJAMARCA

VISTO

El Informe N° 072-2024-MDJ/GM, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal; donde, Solicita la declaratoria de Nulidad de Oficio de los Procedimientos de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA; y la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA ambas de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; y La Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MDJ/A, de fecha 25 de junio de 2024, que Declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA; y la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA ambas de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, se Designa como Gerente Municipal al C.P.C. Fernando Marín Aguilar y dentro de las facultades esta: ejercer actos Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



GERENCIA MUNICIPAL

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la presente norma otorga, (...) salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre de 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal "(...) La facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconformar a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento (...)".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2023-MDJ/GM, de fecha 20 de junio del 2024, se aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de Selección, LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2217492.

Que, mediante Informe N° 072-2024-MDJ/GM, Gerencia Municipal; Solicita la declaratoria de Nulidad de Oficio de los Procedimientos de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA; y la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA ambas de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; debido a que, un miembro del Comité se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública por encontrarse inhabilitado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, con Sanción VIGENTE a la fecha, registrando una "INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL", teniendo como tipo de sanción Condena Penal por Delito Contra la Administración Pública; teniendo que los actos administrativos devienen en nulo; debiendo retrotraerse hasta el momento donde se produjo el vicio

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MDJ/A, de fecha 25 de junio de 2024, que Declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA; y la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA ambas de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



GERENCIA MUNICIPAL

LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2024-MDJ/GM, de fecha 20 de junio de 2024; y, todo acto que se oponga a la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Tecnología e Informática, y demás unidades orgánicas de la entidad, para cumplimiento de la presente Resolución; así como, conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
[Firma]
C.P.C Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

